



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación n° 05001-40-03-019-2016-00983-01.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020. Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, el cual entró en vigencia “a partir de su publicación y estará vigente durante los dos (2) años siguientes a partir de su expedición”;* y en aras de garantizar el derecho de defensa y acceso a la administración de justicia, se concede traslado para sustentar el recurso de apelación por el término de cinco (5) días a la parte recurrente, los cuales empezarán a contar desde el día siguiente a la notificación por estados del presente auto.

Vencido dicho término, el escrito respectivo, permanecerá a disposición de la parte contraria por un término igual, para que presente sus alegaciones. El escrito de sustentación será remitido al correo electrónico reportado por el apoderado de la no recurrente.

Tanto el escrito de sustentación como el de alegaciones de enviarán vía correo electrónico a la dirección ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co . A las partes se les advierte que en sus memoriales deben identificar claramente el proceso, incluyendo su número de radicación completo.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación n° 05001-40-03-001-2018-00169-01

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020. Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, el cual entró en vigencia “a partir de su publicación y estará vigente durante los dos (2) años siguientes a partir de su expedición”;* y en aras de garantizar el derecho de defensa y acceso a la administración de justicia, se concede traslado para sustentar el recurso de apelación por el término de cinco (5) días a la parte recurrente, los cuales empezarán a contar desde el día siguiente a la notificación por estados del presente auto.

Vencido dicho término, el escrito respectivo, permanecerá a disposición de la parte contraria por un término igual, para que presente sus alegaciones. El escrito de sustentación será remitido al correo electrónico reportado por el apoderado de la no recurrente.

Tanto el escrito de sustentación como el de alegaciones de enviarán vía correo electrónico a la dirección ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co . A las partes se les advierte que en sus memoriales deben identificar claramente el proceso, incluyendo su número de radicación completo.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)
Radicación n° 05001-40-03-026-2019-00255-01

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020. Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, el cual entró en vigencia “a partir de su publicación y estará vigente durante los dos (2) años siguientes a partir de su expedición”;* y en aras de garantizar el derecho de defensa y acceso a la administración de justicia, se concede traslado para sustentar el recurso de apelación por el término de cinco (5) días a la parte recurrente, los cuales empezarán a contar desde el día siguiente a la notificación por estados del presente auto.

Vencido dicho término, el escrito respectivo, permanecerá a disposición de la parte contraria por un término igual, para que presente sus alegaciones. El escrito de sustentación será remitido al correo electrónico reportado por el apoderado de la no recurrente.

Tanto el escrito de sustentación como el de alegaciones de enviarán vía correo electrónico a la dirección ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co . A las partes se les advierte que en sus memoriales deben identificar claramente el proceso, incluyendo su número de radicación completo.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación n° 05001-40-03-003-2019-00525-01

En conocimiento de las partes y por el término de ejecutoria de este proveído, se pone el escrito remitido por la Superintendencia de Industria y Comercio.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez